

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mensuales periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Electricidad.

«Los señores «Sobrinos de Peña y Villarejo», Sociedad domiciliada en Aranjuez, solicitan, según proyecto presentado en el Gobierno civil de la provincia de Toledo, al que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia de 11 de Agosto del corriente año, autorización para prolongar hasta Mora la línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión que tienen establecida desde Aranjuez á Ciruelos, Yepes y Huerta de Valderrábanos, y para ello elevar la tensión de la corriente en la parte de dicha línea que corresponde á esta provincia de Madrid.

La tensión se pretende elevar desde 5.000 á 11.000 voltios y en la línea existente no se ha de introducir más variaciones que la sustitución de los conductores existentes por otros de sección algo mayor, el cambio de aisladores por otros que sean propios para la nueva tensión y la adaptación á los postes actuales de unas crucetas en cuyos brazos se pondrán dos aisladores de cada poste.»

Lo que á los fines que previenen los artículos 13 y 17 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las

Infantas, 28 y 30, segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto, durante el plazo de un mes, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, dos de Octubre de mil novecientos once.

El Gobernador,
Juan Fernández Latorre.

(A.—418.)

Negociado 6.º—Reformas Sociales.

Por Real orden de 25 de Septiembre último ha sido nombrado Auxiliar de la Sección segunda del Instituto de Reformas Sociales Don Emilio Barrera Luyandó, cesando, en consecuencia, el referido funcionario en el cargo que desempeñaba de Inspector del Trabajo de esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Servicio de Inspección del Trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906.—Madrid, 5 de Octubre de 1911.—El Gobernador, J. Fernández Latorre.

(Núm. 3.831.)

Por Real orden de 25 de Septiembre último, publicada en la Gaceta del 27, ha sido nombrado Don Fernando Rodríguez Torres, que reside habitualmente en Madrid, Plaza de Matute, núm. 6 duplicado, Inspector provincial del Trabajo en la de mi mando.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Servicio de Inspección del Trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906.

Madrid, 5 de Octubre de 1911.—El Gobernador, J. Fernández Latorre.

(Núm. 3.830.)

Junta provincial de Instrucción pública

El Ilustrísimo señor Director general de primera enseñanza se ha servido nombrar, en 9 del actual, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Villaverde á Don Juan Jiménez.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 19 de Septiembre de 1911.—El Jefe, Rafael López Mora.

El Ilustrísimo señor Director general de primera enseñanza se ha servido nombrar, con fecha 16 del actual, Maestro en propiedad de las Escuelas nacionales de Campo Real á Don Casto Antón y Gil.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 28 de Septiembre de 1911.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Ayuntamientos

BARAJAS DE MADRID

Esta Corporación ha acordado aprobar los pliegos de condiciones de las subastas que intenta celebrar para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero, durante el próximo año de 1912, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los diez días siguientes al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas subastas; en la inteligencia de que, transcurrido, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas las que se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Barajas de Madrid, dos de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Jesús Serrano.

(Núm. 3.845.)

(E.—444.)

BUITRAGO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días en cumplimiento y á

los efectos que determina la vigente ley Municipal.

Buitrago, 1.º de Octubre de 1911.—El Alcalde, Eugenio García.

(Núm. 3.835.)

CANILLAS

Formado por la Comisión de Hacienda y censurado por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1912.

Canillas, 6 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

(Núm. 3.843.)

EL ALAMO

Confeccionada la matrícula industrial de este término que ha de regir en el próximo año de 1912, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en ella puedan examinarla y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

El Alamo, 5 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

(Núm. 3.848.)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

La matrícula de contribución industrial de esta Villa, formada para el año próximo de 1912, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ramón Sánchez Algabe.

(Núm. 3.850.)

HOYO DE MANZANARES

La matrícula de contribución industrial para el ejercicio de 1912 se halla formada y queda expuesta al público, por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, 2 de Octubre de 1911.—El Alcalde, P. D., Florencio García.

(Núm. 3.838.)

MANZANARES EL REAL

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, la matrícula de la Contribución Industrial de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1912, y, transcurridos, no serán atendidas; siendo elevada a la aprobación del señor Administrador de Contribuciones de la provincia.

Manzanares el Real, 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Marcelo Prieto.

(Núm. 3.851.)

MONTEJO DE LA SIERRA

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la matrícula industrial formada para el año próximo de 1912, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Montejo de la Sierra, 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Esteban Cristóbal.

(Núm. 3.837.)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial de este término, formada para el año próximo de 1912, para oír reclamaciones.

Puebla de la Mujer Muerta, 6 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Julián López.

(Núm. 3.846.)

RIBAS Y VACIAMADRID

La matrícula industrial y de comercio formada para el próximo año de 1912 se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinada y oír reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 5 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cleto Cascajero.

(Núm. 3.847.)

ROZAS DE PUERTO REAL

El proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Villa, para el año de 1912, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, 2 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

(Núm. 3.834.)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Santa María de la Alameda, 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, P. A., José García.

(Núm. 3.836.)

VILLACONEJOS

La matrícula industrial de esta Villa, formada para el año de 1912, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; pasados que sean no se admitirá ninguna y se remitirá a la aprobación de la Superioridad.

Villaconejos, 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Víctor Velasco.

(Núm. 3.852.)

VILLAREJO DE SALVANES

La matrícula industrial y de comercio de esta Villa para el año 1912 se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones á que diere lugar.

Villarejo de Salvanes, 4 de Octubre de 1911. El Alcalde, Isidro Alcázar.

(Núm. 3.849.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales sobre puestos públicos y Casa Matadero, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por diez días, para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odon, cuatro de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Valeriano Menéndez.

(Núm. 3.844.) (E.—443.)

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de la carretera de Torrelaguna á El Escorial, segunda sección, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.630 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse en cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto entre los licitadores á pujas á la llama, y si siguiere la igualdad, á un sorteo entre las mismas.

Madrid, veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,

R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Torrelaguna á El Escorial, segunda sección, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.630 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en los plazos que dicen los proyectos.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que señalen los proyectos en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que se ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,

R. G. Rendueles.

(E.—434.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de la carretera de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 19.320 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

te del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse en cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto entre los licitadores á pujas á la llana, y si sigue la igualdad, á un sorteo entre las mismas.

Madrid, veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 19.320 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en los plazos que dicen los proyectos.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que señalen los proyectos en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que se ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

(E.—435.)

Hospital Militar de Alcalá de Henares

DIRECCION DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca, carbón vegetal, carbón de cok, gallinas y leche de vaca que, por el término de un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, sean necesarios para el consumo del Hospital Militar de este Cantón, se convoca, por el presente anuncio, á primera subasta pública, autorizada por el Excelentísimo señor Inspector de Sanidad Militar de la primera Región en 4 de Septiembre, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital Militar de esta Plaza, sita en la plaza de la Victoria, el día once de Noviembre próximo, á las once horas; en el cual punto, y desde el día de la fecha del anuncio, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego general de condiciones aprobado para esta subasta, con sujeción al Reglamento para los servicios en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. Las cantidades que se calculan constituirán el consumo de los artículos expresados durante el período del contrato, según consta en la condición 28 del pliego, así como las cantidades que constituyan las garantías previas de las proposiciones para tomar parte en la subasta son las que se consignan en el siguiente cuadro:

ARTICULOS	Cantidades calculadas para el consumo.		Importe de las garantías del 5 por 100.	
	Kilogramos.	Gramos.	Pesetas.	Céntimos.
Carne de vaca.....	5.334	798	573	49
Carbón vegetal.....	18.275	»	100	65
Carbón de cok.....	31.340	»	125	36
Gallinas (número).....	583	»	99	11
Leche de vaca (litro).....	6.602	900	165	07

Alcalá de Henares, 4 de Octubre de 1911.

El Director,

Heliodoro Palacios.

Don F..... de T....., vecino de..... y domiciliado....., enterado del anuncio y del pliego de condiciones y de precios límites según los cuales han de ser contratados por un año y un mes más, si así conviniese al Estado, los suministros de carne de vaca, carbón vegetal, carbón de cok, gallinas y leche de vaca necesarios para el consumo de este Hospital Militar, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por los precios siguientes:

Carne de vaca al precio de en letra pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal id. id. id. id.
 Carbón de cok id. id. id. id.
 Gallinas id. id. id. una.
 Leche de vaca id. id. id. litro.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo de depósito en letra pesetas, hecho en la Caja de Depósitos ó Sucursales de, según lo prevenido en la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.824.)

(E.—442.)

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villarejo de Salvanés que se expresarán, y que durante el plazo de días comprendidos del 15 al 30 de Septiembre próximo pasado, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, á 7 de Octubre de 1911.—
El Jefe de la Sección, Narciso García.

Relación que se cita.

1.—Deudor, Máximo Sánchez Prudencio.—Fiador, Pedro González Mora.—Fecha de las obligaciones, día 16 de Octubre de 1910.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 52,52 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2,63; total, 55,15.

2.—Deudor, Cándido Jiménez Díaz.—Fiador, Juan Panadero Gutiérrez.—16 de Octubre de 1910.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 26,26 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1,31; total, 27,57.

3.—Deudor, Jesús Ayuso Calero.—Fiador, Deogracias Martínez Carralero (Herederos).—16 de Octubre de 1910.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 26,26; 5 por 100 de recargo, 1,31; total, 27,57.

Totales: principal é intereses, 105,04; 5 por 100 de recargo, 5,25; total, 110,29. (Núm. 3.853.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

PALACIO

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en providencia de hoy, en autos sobre secuestro y posesión interina de una finca, seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España con Don Camilo Guzmán, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el correspondiente de Valladolid, el día once de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, la finca siguiente:

Una casa, situada en el casco de la ciudad de Valladolid y su calle del Conde Ansurez, antes Corral de la Copera, señalada con el número dos moderno, uno y

tres antiguos, lindante: por la derecha según se entra en ella, con la calle del Val; por la izquierda, con casa de herederos de Doña Catalina Solís; y por lo accesorio, con otra de Don Clemente Mazariegos; que consta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo, tercero y solana, y ocupa una superficie de ochenta metros veintinueve decímetros cuadrados, equivalentes á mil treinta y tres pies también cuadrados.

Y se advierte á los licitadores:

Primero: Que la cantidad que sirve de tipo para la subasta es la de cincuenta mil pesetas.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercero: Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquella suma.

Cuarto: Que por celebrarse dicha subasta doble y simultáneamente, según se ha expresado, en el caso de hacerse dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinto: Que la consignación del precio del remate habrá de verificarse á los ocho días siguientes de su aprobación; y

Sexto: Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta la del remate, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el mismo, previéndose que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á siete de Octubre de mil novecientos once.

El Secretario,

Ldo. Luis Moliner.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

(D.—113.)

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, dictada en los autos civiles promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España contra Don Eduardo Gutiérrez Domínguez, vecino de Málaga, sobre secuestro y posesión interina de una finca dada en garantía de un préstamo hipotecario, hoy rescisión del mismo, se saca á la venta en pública subasta dicha finca, que lo es:

Una hacienda denominada de San Rafael, en el término municipal de la Ciudad de Málaga, en el paraje que llaman «Dehesa de Campanillos» y «Tramo» de la Fresneda», partido segundo de la Vega, compuesta de 15 fanegas y 9 celemines de tierra, equivalente á 9 hectáreas 51 áreas 98 centiáreas, formando parte integrante de esta hacienda una casa de labor que recientemente se amplió con un molino de aceite; otra casa más pequeña y varios toldos de mampostería.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Málaga, el día 6 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, bajo el tipo de cincuenta mil pesetas que se estableció en la escritura; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se anuncia; que para tomar parte en la subasta deberán consignar

previamente los licitadores sobre la mesa del respectivo Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que si se hicieran iguales posturas en ambos se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se hará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, con lo que deberán conformarse los licitadores, cuyos títulos se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para su examen.

Madrid, seis de Octubre de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
García del Pozo.

El Secretario,

Por mi compañero Sr. Navarro,
Ldo. Pedro Taracena.

(D.—114.)

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, á instancia de Don Oscar Castay contra Don Manuel y Don Higinio de Rivera y Doña Trina Digeon de Rivera, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, á tres de Agosto de mil novecientos once: el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador Don Andrés de Goitia en nombre y representación de Don Oscar Castay, comerciante y banquero de Gaulin (Francia), representado en la actualidad por el Procurador Don Ramón Calabria y Botella y defendido por el Abogado Don José María Soler y Montoro, contra Don Manuel de Rivera Juez, Militar; contra su esposa Doña Trina Digeon de Rivera, domiciliados ambos en el término de Chamartín de la Rosa; y contra Don Higinio de Rivera, también Militar y con domicilio en Gerona, todos mayores de edad, sobre pago de pesetas, cuyos autos por la rebeldía de los demandados se han sustanciado con los Estrados del Juzgado.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno en primer lugar al demandado Don Manuel Rivera á que tan pronto como esta sentencia sea firme, abone al demandante Don Oscar Castay la cantidad de dos mil novecientas veinticuatro pesetas tres céntimos, que es el equivalente á los francos que representa la deuda principal, y sus intereses pactados al cinco por ciento anual, desde la fecha del pagaré al diez y seis de Julio de mil novecientos diez, en que con el acto conciliatorio tuvo lugar la interpelación judicial, al cambio oficial de ciento seis sesenta y siete céntimos por ciento del día del vencimiento de la obligación, más el interés legal de esa cantidad desde la fecha de la aludida interpelación judicial, y subsidiariamente, una vez que se acredite la insolvencia del Don Manuel Rivera, á los fiadores Doña Trina Digeon y Don Higinio de Rivera, al pago mancomunada y solidariamente de las mismas cantidades ya indicadas, y al pago de las costas

de este juicio á los tres demandados en la misma que se decreta la condena del principal y sus intereses; y adviértase al Escribano habilitado de este Juzgado Don Félix del Arroyuelo que en lo sucesivo cuide de abstenerse de llevar á efecto diligencias en domicilios sitios fuera del territorio de los Juzgados de esta Corte.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Manuel Moreno.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en la audiencia pública de este día, por ante mí el infrascripto Secretario, de que doy fe en Madrid á tres de Agosto de mil novecientos once.

Ante mí:

P. S.,

Félix del Arroyuelo.

Y para que sirva de notificación á los demandados Doña Trina Digeon y Don Manuel de Rivera, por sí, y á este último y á Don José y Don Mariano de Rivera, hijos del otro demandado, ya difunto, Don Higinio de Rivera, cumpliendo lo mandado, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, á nueve de Octubre de mil novecientos once.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—417.)

Juzgados municipales.

TITULCIA

Don José Vicente Pinilla Mero, Juez municipal de esta Villa de Titulcia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se habrá de proveer conforme lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que exige el art. 13 del referido Reglamento, debiendo hacer constar que los honorarios que percibirá el agraciado serán los que devengue con arreglo al Arancel.

Titulcia, á 30 de Septiembre de 1911. El Juez municipal, José Vicente Pinilla. P. S. M.. El Secretario interino, Delfín Collado.

(Núm. 3.822.)

SUBASTA

En el estudio del Notario de esta Corte Don José Criado, Carrera de San Jerónimo, número 34 duplicado, tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á las once de la mañana, la venta en pública y extrajudicial subasta de una cuarta parte pro indiviso de la casa sita en esta Capital y su calle de Santa Teresa, número 9 moderno.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en dicha notaría, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana y de cuatro á siete de la tarde.

(A.—416.)

IMPRESA «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía
Pizarro, 15.—Madrid